

ACTA DE CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS CONVOCATORIA PÚBLICA No. 11 DE 2023

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION A LOS PACIENTES Y MÉDICOS INTERNOS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ, DE ACUERDO A SUS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES NUTRICIONALES.

Teniendo en cuenta que para el día 24 de abril de 2023 se dio apertura a Convocatoria Pública No. 11 de 2023 mediante Resolución No. 199 de 2023, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION A LOS PACIENTES Y MÉDICOS INTERNOS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRÁ Y UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ, DE ACUERDO A SUS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES NUTRICIONALES." y en cumplimiento del cronograma preestablecido en el Pliego de Condiciones, se hace verificación de los medios establecidos para presentación de observaciones al pliego de condiciones y/o anexos mencionados a continuación: I) página web www.hus.org.co, link de contratación, II) a través de la dirección de correo electrónico contratacion@hus.org.co o III) mediante documento impreso dirigido a la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros ubicada en la carrera 8 No. 0-29 sur, Bogotá D.C. – 3er piso, edificio administrativo – horario de atención de 7.00 a.m. a 5:00 p.m., de los cuales se evidencia que presento observaciones a través del correo electrónico dentro de los términos establecidos (hasta el 26 de abril de 2023 5:00 p.m.) las empresas: 1) **LYM SERVICIOS INTEGRALES SAS**, 2) **SILVA Y CUELLO LTDA**, 3) **SUMINISTRO INTEGRAL DE PROYECTOS SAS**, y en aras de garantizar los principios administrativos de la contratación estatal y de toda actuación administrativa como lo son: Selección objetiva, celeridad, eficacia, economía, transparencia entre otros; Se procederá a dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

EMPRESA OBSERVANTE: LYM SERVICIOS INTEGRALES SAS

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 26 de abril de 2023 16:24

OBSERVACIÓN 1

16.2. El servicio lactario tiene un valor fijo tal como se estipula en la Invitación a cotizar.

ANEXO TÉCNICO NUMERAL 16.2

El valor del servicio estipulado para la Unidad funcional es de \$ 235.306.66 día, y para el hospital regional es de \$ 281.666.66 día, según los precios techo de la presente convocatoria.

En el mercado el precio de las fórmulas especiales en promedio oscila entre \$90. 000.00 y \$130. 000.00 lata en polvo, para ser utilizadas en un paciente: de 2 a 4 onzas, 8 veces al día, la cual durara en promedio 2 días.

Si hacemos las conversiones el precio estipulado como precio techo no cubriría la demanda de este servicio en caso de que fueran dos pacientes requiriendo de las fórmulas mencionadas, que pudiera, pero no siempre será (No se

evidencia cantidad promedio de pacientes manejados en las instituciones, tampoco se evidencia cantidad promedio de Fórmula láctea por paciente dentro de los estudios ni el pliego.) Por lo anterior, se solicita la verificación del valor incluido como techo en el cuadro de costos.

No se entiende en el numeral mencionado si existe un tope de entrega de las fórmulas, acorde con el valor estipulado o si se debe suministrar así sobrepase el valor diario a la cantidad de pacientes que demanden las fórmulas especiales, por favor aclarar, esto implicaría necesidad de mas presupuesto, lo cual sería posible si el contrato se genera a monto agotable, por favor aclarar.

Se solicita poder INCLUIR que el valor techo, cubre la demanda de fórmula que puede manejarse en el servicio de neonatología por día y por pacientes, ya que esto podría generar un desequilibrio financiero al desarrollo del contrato.

2

- **RTA HOSPITAL:** El precio techo estipulado para el lactario incluye la prestación del servicio tal como se describe en el ítem 16. **CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE LACTARIO (CONTRATISTA).** El promedio/día de pacientes a los cuales se les suministra fórmulas lácteas corresponde en la Unidad Funcional de Zipaquirá (UFZ) a 5, máximo 7 dado que allí se cuenta con el Banco de leche Materna (institución IAMI) y el uso de fórmulas lácteas se emplea como último recurso; incluso muchas madres llevan sus propias fórmulas lácteas para evitar el cambio de esta durante la estancia hospitalaria del lactante. En el Hospital Regional de Zipaquirá (HRZ) el promedio/día de pacientes que requieren fórmulas lácteas es de aproximadamente 12.

Teniendo como referencia el gasto durante los últimos 4 meses, el consumo aproximado de fórmulas lácteas es el siguiente:

Tipo de fórmula	UFZ	HRZ
	Nº onzas/día	Nº onzas/día
Iniciación: 0 – 6 meses.	10	38,6
Prematuro bajo peso (líquida)	4,6	39,6
Fórmulas especiales: Confort	< 1	2,8
Mezcla 24 Kcal con 30 Kcal:		2

Como se observa la demanda de fórmulas especiales es mínima. En concordancia con lo anterior se estima un costo diario aproximado de \$12.000,00 pesos m/cte en la UFZ y de \$77.000,00 para el HRZ. Así las cosas, en concordancia con los cálculos realizados, el costo por fórmulas lácteas en el lactario, correspondería a un 5% en la UFZ y 27% en el HRZ del costo diario ofertado para la prestación del servicio en esta área.

Se aclara que no existe un límite en la entrega de las fórmulas lácteas, en general, el servicio se contrata de tal forma que cubra la necesidad.

Dada la explicación anterior no se acepta su solicitud; se mantienen las condiciones estipuladas inicialmente para este servicio en cuanto al costo y requerimientos técnicos.

OBSERVACIÓN 2

16.3. El contratista debe suministrar la totalidad de las fórmulas lácteas líquidas en la concentración y cantidad de acuerdo a la necesidad de los neonatos o pacientes pediátricos hospitalizados:

Fórmulas de iniciación: 0 – 6 meses.

Fórmulas de continuación: 6 – 12 meses.

Fórmulas para niños: mayores de 1 año.

Fórmulas especiales: para prematuros, antirreflujo, de soya, libre de lactosa o según patología.

Para los neonatos de bajo peso se requieren fórmulas líquidas.

ANEXO TÉCNICO NUMERAL 16.3

3

Como proponente representante de una empresa que presta servicios de alimentación en apoyo a las actividades clínicas de la institución, pero no ser una entidad prestadora de servicios de salud y luego de hacer el estudio de comercialización de las fórmulas en mención del numeral 16.3, se advierte que estas fórmulas son de restringida comercialización, las cantidades que como cliente los laboratorios me pueden ofrecer es mínima, para el volumen que puede manejarse en las dos instituciones Unidad Funcional y Hospital Regional.

Además, que después del tiempo de pandemia la mayoría de los laboratorios que ofertan estas fórmulas lácteas se encuentran en desabastecimiento, y su prioridad son las instituciones prestadoras de servicios de salud. Se solicita que sea retirado el suministro de este tipo de fórmulas lácteas, de manejo clínico de un paciente de las condiciones técnicas, ya que no se puede garantizar la obtención de estas según las razones antes mencionadas. Por lo anterior, se solicita reconsiderar este precio de costos.

- **RTA HOSPITAL:** La convocatoria en curso incluye la prestación del servicio del lactario, siendo este esencial para cubrir la necesidad básica de nutrición y alimentación del neonato y lactante de acuerdo a la prescripción médica durante su estancia hospitalaria, de tal forma que dicho servicio se debe prestar de acuerdo a lo solicitado en el Anexo técnico numeral 16. **CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DE LACTARIO (CONTRATISTA).**

En el orden de ideas de lo expuesto, no se acepta su solicitud.

EMPRESA OBSERVANTE: SILVA Y CUELLO LTDA

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 26 de abril de 2023 16:25

OBSERVACIÓN No 1:

RESPECTO DEL NUMERAL 2.3 solicitamos aclarar cuáles son los requisitos financieros que se deben acreditar en caso que el proponente sea una ESAL

- **RTA HOSPITAL:** De manera atenta me permito informar que los requisitos financieros que deberán acreditar los proponentes en la presente convocatoria son los que están publicados en el numeral 2.3 son los siguientes:

El proponente deberá presentar los siguientes documentos en forma legible:

- Balance General Comparativo a 31 de diciembre 2021 – 2022 con las respectivas notas y/o revelaciones de acuerdo al RUP presentado

- Estado de Resultados Comparativo a 31 de diciembre 2021 – 2022, con las respectivas notas y/o revelaciones de acuerdo al RUP presentado
- Fotocopia de la Declaración de Renta presentada en la vigencia 2021 ó 2022
- Dictamen de los Estados Financieros por Revisor Fiscal
- Certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe encontrarse en firme al cierre de la presente Convocatoria Pública.
- Los Estados Financieros deberán estar suscritos por el representante legal, contador y/o revisor fiscal según corresponda, así mismo anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores VIGENTE NO MAYOR A 90 DÍAS, A LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

NOTA: Se requiere anexar a la propuesta copia legible del REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT) actualizado, (este documento no es habilitante, se solicita de manera informativa para el ingreso, actualización o verificación de la información tributaria del proponente adjudicado)

OBSERVACIÓN No 2

De acuerdo con el numeral 2.3.1. Solicitamos revisar los indicadores financieros que permitan la participación de las empresas sin ánimo de lucro.

- **RTA HOSPITAL:** De manera atenta me permito informar que los indicadores financieros que deberán acreditar los proponentes en la presente convocatoria son los que están publicados en el numeral 2.3.1 son los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez: Indica la facilidad que tienen los activos para convertirse en dinero sin sufrir pérdidas. Este índice nos mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus compromisos de pago a corto plazo.	$\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	\geq A 1.2% (Mayor O Igual A 1.2%)
Nivel de Endeudamiento: Mide la capacidad de endeudamiento de la empresa y la financiación por medio del capital ajeno; se considera en términos absolutos o relativos, como el importe de capital ajeno en función del pasivo total de la empresa, o bien la relación de fondos ajenos a fondos propios.	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	\leq A 63.3% (Menor O Igual al 63.3%)
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	El capital de trabajo será positivo y \geq 32,5% (Mayor O Igual A 32,5%) del valor total del presupuesto oficial de la presente Convocatoria Pública.

El proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Con principios de transparencia, selección objetiva, publicidad.

OBSERVACIÓN No 3

De acuerdo con los documentos publicados y revisados desde la plataforma SECOP II, solicitamos dejar la claridad de la limitante para presentar propuestas a las ESAL Decreto 092 de 2017

- **RTA HOSPITAL:** No es clara la observación del oferente, a que hace referencia en la limitante, ya que si bien es cierto como se ha manifestado tenemos nuestro Estatuto, Manual de contratación con base en la cual celebramos nuestra contratación, es decir una vez se presente el posible oferente se verifica cumplimiento de norma y requisitos para el proceso convocado.

Por lo cual se le indica al oferente que El Hospital Universitario de la Samaritana es una Empresa Social del Estado, conforme a la Ley 100 de 1993, Art. 194, establece que es una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso y sometidas al régimen jurídico previsto en dicha Ley.

En materia contractual el numeral 6º del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, ratifica el régimen jurídico de los contratos afirmando que se aplicarán las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia y que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general. Es decir, pertenece al Régimen Especial.

5

OBSERVACIÓN No 4

Solicitamos la publicación y entrega del documento de análisis del sector e investigación de mercado que sirve de soporte para el establecimiento de los precios techo, la definición de los indicadores financieros y la construcción del presupuesto y el cuadro de costos

- **RTA HOSPITAL:** En relación a su solicitud, nos permitimos referenciar lo siguiente: A través de correo electrónico, con fecha 12 de diciembre de 2022 se solicita cotización a tres empresas conocidas en el ramo: L&M SERVICIOS INTEGRALES SAS; SERVIHOTELES SAS (Carmen robledo); SUMISERVI SAS., además, se establece contacto telefónico con otras empresas como ALIMSO CATERING SERVICES Y RANFOR LTDA obteniendo respuesta de tres empresas: L & M SERVICIOS INTEGRALES SAS, SUMISERVI SAS., y RANFOR LTDA. A partir de los valores cotizados por las empresas mencionadas, para cada uno de los servicios, en las diferentes dietas, se procedió a establecer el valor promedio; dicho valor promedio es el valor establecido como precio techo para cada uno de los ítems requeridos en la presente convocatoria. (Se anexan las tres cotizaciones recibidas).

En relación a la Definición de los Indicadores Financieros, de manera atenta nos permito informar que los indicadores financieros establecidos en la convocatoria pública No. 9 fueron realizados según estudio del sector realizado por nuestra entidad, ajustados a Colombia Compra Eficiente. Estos se connotan de la siguiente manera:

1. Se revisan dentro de la plataforma de Colombia compra eficiente procesos similares con el mismo objeto a contratar.
2. Se toman procesos afines en la plataforma de Colombia compra eficiente, para el mismo nivel de complejidad de la presente convocatoria pública.
3. Se verifica en la página de Colombia compra eficiente, procesos similares con el valor del presupuesto similar a la presente convocatoria pública.
4. Se verifican los indicadores históricos de nuestra entidad para el objeto a contratar.

Como resultado del estudio del sector realizado por nuestra entidad arrojo los indicadores financieros publicados en el pliego de condiciones de la convocatoria.

Anexo

Cuadro de establecimiento de indicadores financieros

HOSPITAL	INDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	1,2	83	20
BOYACA - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL - TUNJA	1,29	50	10
CUNDINAMARCA - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ	1	60	70
NARIÑO - E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	1,4	60	30
Sumatoria	4,89	253	130
Promedio	1,2	63,3	32,5

6

El proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Con principios de transparencia, selección objetiva, publicidad.

OBSERVACIÓN No 5

SOLICITAMOS la publicación y entrega de la ULTIMA VERSIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE en la que se incluyen todas las modificaciones, ya que el que se registra en la página de la entidad no es la última versión y no se logra ubicar la normatividad donde encuentra sustento las consideraciones de la resolución de apertura del proceso, en consideración a lo anterior, solicitamos se suministre RESOLUCIÓN 530 DE 2021 CON ANEXOS. Resolución 282 de 2022 con anexos, resolución 521 de 2022

- **RTA HOSPITAL:** Se remite los documentos solicitados, Resolución 530 de 2021 y su anexo que es el Manual de Contratación, Resolución 282 de 2022, no tiene anexos y Resolución 521 de 2022, no tiene anexos.

EMPRESA OBSERVANTE: SUMINISTRO INTEGRAL DE PROYECTOS SAS

MEDIO DE RECEPCIÓN: Correo Electrónico

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 26 de abril de 2023 16:35

OBSERVACIÓN 1

2.2.5. Acreditación de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.

El oferente deberá presentar la afiliación al sistema de seguridad social y certificar que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes parafiscales, certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso.

Considerando el requisito por favor establecer sin esta acreditación aplica únicamente para personas naturales. Ahora bien, en caso de presentarse una persona jurídica o una estructura plural debe acreditarse ¿? Con que documentos

¿?

- **RTA HOSPITAL:** Una vez revisado desde el punto de vista jurídico, en los pliegos de condiciones en el Numeral 2.2.5 la entidad procede a aclarar y modificar este Numeral así:

Se debe presentar la afiliación al sistema de seguridad social en caso de ser persona natural y en caso de ser persona jurídica certificar que se encuentra a paz y salvo con el pago de la seguridad social y los aportes parafiscales, dicha certificación debe ser expedida por el revisor fiscal o por el representante legal según sea el caso

Nota 1. En caso que el documento este firmado por el Revisor Fiscal, este debe anexar la copia de la Tarjeta profesional de Contador:

Nota 2. En caso de que la persona natural proponente, tenga personal a cargo deberá anexar certificación del pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota 3. En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, deberá certificarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 4. En caso de presentarse como Unión Temporal o Consorcio, las personas jurídicas o naturales que los integren deberán cumplir cada una está condición, según la clasificación de la persona (natural/jurídica) **(ADENDA)**

7

OBSERVACIÓN 2

NUMERAL 2.7.2 PROPUESTA ECONÓMICA (PUNTUACIÓN – MÁXIMO 100 PUNTOS)

La evaluación se realizará verificando que el o los proponentes se hayan presentado a la totalidad de los ítems requeridos de acuerdo al anexo 5 (Cuadro Económico) y su adjudicación será de manera Global. El precio ofertado dará una puntuación de 100 puntos a la propuesta más económica (sumatoria del valor ofertado por las dos (2) unidades funcionales).

A los proponentes cuyo precio ofertado sea superior al menor precio ofertado se les asignarán los puntos a partir de la siguiente fórmula:

39

En el pliego de condiciones y sus anexo se hace mencion a la Unidad Funcional de Zipaquira y al Hospital Regional, dar claridad, ya que en el enunciado habla como sumatoria de las ofertas economicas de dos(2) unidades funcionales lo que no es correcto, agradecemos ser especificos respecto a como se diligencia el anexo y que se llena en la fila de "detalle (si los requiere)

- **RTA HOSPITAL:** En aras de dar claridad en el actual proceso adelantado por la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, se procederá en la redacción del numeral 2.7.2 PROPUESTA ECONÓMICA (Puntuación – máximo 100 puntos) y numeral 4.2.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA, a indicar la Unidad Funcional de Zipaquirá y Hospital Regional de Zipaquirá como las sedes a tener en cuenta en la sumatoria del valor ofertado para la asignación de la puntuación. **(ADENDA)**.

Por otra parte, para el diligenciamiento del Anexo 5 PROPUESTA ECONÓMICA, el mismo se encuentra elaborado de tal manera que el posible proponente presente su oferta económica de una forma muy práctica, donde el mismo se encuentra formulado (a excepción de la columna (H) donde se refleja el IVA, si algún servicio o producto se encuentra gravado con este impuesto, el proponente deberá incorporarlo en esta casilla, esta parte no es de desconocimiento ya que en el título de la columna claramente se identifica lo anterior mencionado); Ya con esto, lo único que tiene que hacer el posible oferente es diligenciar la columna (G) VALOR UNITARIO SIN IVA y verificar como se mencionó líneas

arriba si tiene IVA y reflejarlo, y el cuadro le realiza la operación correspondiente determinándole el valor total del ítem, así como el valor total ofertado por la Unidad Funcional de Zipaquirá y el valor total del Hospital Regional de Zipaquirá (se invita de igual manera a revisar los precios techo asignados (Anexo 8 Precios Techo) tanto para la Unidad Funcional de Zipaquirá como para el Hospital Regional de Zipaquirá, ya que sus valores difieren uno del otro).

Finalmente en la columna (K) DETALLES (SI LOS REQUIERE), el posible oferente en esta columna podrá indicar situaciones que quiera reflejar en el ítem, pero con la salvedad que no puede condicionar la oferta, para este caso por ejemplo puede referenciar la marca de agua a ofertar en los ítems correspondientes a los Botellones de agua o indicar el descuento financiero si así lo determina el posible oferente o, de lo contrario no se diligencia y esta columna quedaría en blanco, ya que el mismo le indica si los requiere.

8

OBSERVACIÓN 3

NUMERAL 3.2 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

3.2.1. PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE MANERA FÍSICA:

La propuesta debe presentarse en idioma castellano, en un original impreso, la cual estará dividida y separada así:

1. La primera parte estará conformada por el índice de la propuesta y requisitos jurídicos.
2. La segunda por la parte financiera.
3. La tercera por la parte técnica y de experiencia.
4. La cuarta por la parte económica y documentos generales (ANEXO 1 Y 2).

La propuesta debe venir con todos los documentos y anexos requeridos legibles, impresos y escritos en letra impresa. Además, deberá presentar cuatro (4) medios magnéticos (CD'S O MEMORIAS USB) que contengan la información de la siguiente manera:

1. Primer medio magnético: Índice de la Propuesta y documentación jurídica.
2. Segundo medio magnético: Requisitos desde el punto de vista financiero.
3. Tercer medio magnético: Requisitos técnicos y de experiencia.
4. Cuarto medio magnético: Propuesta económica y documentos generales.

NOTA: De encontrarse inconformidad o inconcordancia entre una y otra (física y magnética) prevalecerá la propuesta entregada en medio físico.

Se realiza nota aclaratoria que por inconformidad o inconcordancia entre una y otra (presentación de forma física y magnética de la propuesta) prevalecerá la entrega en medio físico. En el caso de entrega de forma magnética no se hace referencia al procedimiento y tampoco se menciona si será descartada su propuesta ya que no habría forma de verificación de la misma, para los oferentes que presenten su propuesta de forma magnética.

La propuesta que en su original y copias (medios magnéticos) incluidos los documentos soportes, presenten borrones, enmendaduras o tachaduras no será evaluada salvo que contengan las salvedades correspondientes, de igual forma en los casos que los soportes sean fotocopias estas deberán ser nítidas y tomadas de su original; en caso de divergencias, prevalecerán los datos e información contenida en el original.

De igual manera el párrafo siguiente solo se menciona y da a entender el procedimiento en caso tal la propuesta magnética presente alguna inconsistencia se procederá a la información del original, pero no menciona el procedimiento de respaldo en caso de ser presentada en medio magnético y se presente una inconsistencia. Será descartada o no, ya que dentro de todos estos documentos se encuentran documentos habilitantes CUMPLE NO CUMPLE, ADMISIBLE Y NO ADMISIBLE Y DE PUNTAJE. Por otro lado, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra publicado en la plataforma SECOP II que es una plataforma transaccional, solicitamos se habilite la posibilidad de subir la oferta en línea, lo cual no solo garantiza la transparencia del proceso sino facilita el trámite.

- **RTA HOSPITAL:** Primero que todo se hace claridad que en el numeral 3.2. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS del Pliego de condiciones, se da a entender fácilmente las maneras como los posibles proponentes pueden hacer

llegar sus correspondientes propuestas, siendo estas: i) **de manera física**, donde deberá presentar la oferta impresa y en medio magnético (CD O USB, para este caso se detalla la forma (por carpeta requerida) y la cantidad (cuatro, una por cada tipo de documentación requerida (jurídica, financiera, técnica y de experiencia y documentos generales y económica)) y ii) **a través de correo electrónico dirigiéndose a contratacion@hus.org.co**, donde para estos casos se entiende que el original o documento impreso no va a llegar sino que lo presentado será una copia (escáner, documento pdf entre otros) de ese original de quien se aduce que reposara con el posible proponente, para este caso no es posible la comparación ya que no existe un documento impreso allegado y por lo tanto no se establece la NOTA de inconformidad en el mismo; por lo anterior, de tomar esta segunda opción se recomienda que la información remitida se encuentre totalmente legible.

De lo anterior, se recalca que las propuestas no puede ser presentada únicamente de forma magnética (CD o USB) quien tome la decisión de presentar su propuesta por la opción i) de manera física, deberá radicar la propuesta impresa con los medios magnéticos (CD o USB) correspondientes como se solicitó, tomándose estos medios magnéticos como copia de la misma.

En referencia a la posibilidad de subir la oferta en línea., El Hospital Universitario de la Samaritana es una Empresa Social del Estado, conforme a la Ley 100 de 1993, Art. 194, establece que es una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso y sometidas al régimen jurídico previsto en dicha Ley.

En materia contractual el numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, ratifica el régimen jurídico de los contratos afirmando que se aplicarán las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia y que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general. Es decir, pertenece al Régimen Especial.

La Ley 2195 del 18 de enero de 2022, por medio de la cual se adoptaron medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción"; de igual forma se expide la Circular Externa No. 002 de 2022, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente: la cual está enfocada sobre el uso DEL SECOP II para las entidades estatales que en su gestión contractual cuentan con un régimen excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Dentro de la normativa del Sistema de Compra Pública se precisó en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política". Posteriormente, con la expedición de la Ley 2195, el 18 de enero del presente año se adicionaron, a través del artículo 53 de la norma, los incisos 2o y 3° al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los cuales establecen la obligación para que las entidades estatales con régimen especial de contratación realicen la publicidad de su actividad contractual en la plataforma transaccional SECOP II.

Conforme a ello me permito informar al observante que la circular obliga a usar la plataforma para la publicación de la contratación de la entidad, pero NO establece obligaciones acerca de la forma de usarla, por lo que el Hospital podría analizar la forma más adecuada e idónea de utilizar dicha plataforma sin que esto genere traumatismos en los procedimientos del Hospital.

Dado lo anterior, el hospital adopta la siguiente posibilidad que suministra la plataforma SECOP II, así:

➤ **Régimen especial (sin ofertas) de uso publicitario: Gestionar toda la contratación de manera física y publicar las actuaciones contractuales en la plataforma.**

De manera publicitaria la plataforma permite seguir gestionando la contratación como se viene realizando, publicando los documentos de las etapas precontractual, entre ellos el PAA, contractual y poscontractual, teniendo en cuenta los términos de ley para publicarlos mismos, garantizando los principios de transparencia, participación y publicidad a cualquier parte interesada en el proceso.

Con base en lo anterior la plataforma SECOP II, no está habilitada de manera transaccional, pero como se puede evidenciar los pliegos de condición no limitan como lo afirma el observante "ya que el pliego en el Numeral

1.18.1 CIERRE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LAS MISMAS

...

Los interesados en participar en el Proceso de Selección, podrán presentar sus propuestas por medio de correo electrónico a la dirección contratacion@hus.org.co o físicamente en la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros en horario de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.; para el día del cierre se recibirán las propuestas hasta la hora del cierre fijada en el cronograma; es decir de 07:00 a.m. a 10:00 a.m. (aplica para propuestas remitidas a través de correo electrónico como medio físico). Las propuestas presentadas, una vez cumplida y pasada la hora fijada para el efecto o radicadas en dependencia distinta a la enunciada, **NO SERÁN RECIBIDAS ni tenidas en cuenta en la diligencia de cierre...** Subrayado y negrilla propios"

10

Por lo anterior, su observación no se acepta.

OBSERVACIÓN 4

NUMERAL 4.2.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA

4.2.2. EVALUACION ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA (Puntuación – máximo 100 puntos – numeral 2.7.2)

Se debe presentar y entregar en medio físico y magnético (Office 2010), de acuerdo con el ANEXO N° 5, COMO RESULTADO DE LA EVALUACIÓN SE OTORGARÁ UNA PUNTUACIÓN.

La información requerida menciona ser entregada la propuesta económica en medio Físico y magnético lo cual generará una puntuación, pero las empresa o personas naturales que realicen su presentación en forma solo magnética, no se menciona si será aceptada y valorada su propuesta con la puntuación mencionada o será descartada por no entregar de forma física.

En aras de la transparencia en el proceso, se solicita que la oferta se presente por la plataforma SECOP II únicamente. Ahora bien, si se insiste en la presentación de la oferta económica en medio físico y digital, se solicita que al momento del cierre se acompañe por parte del proponente copia del anexo 5 para que sea publicado con el acta de cierre.

- **RTA HOSPITAL:** De igual manera se hace claridad que la propuesta no puede ser presentada únicamente de forma magnética, el posible oferente debe radicar su propuesta de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.2. **PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS**, y a decisión del mismo radicarla ya sea **i) de manera física**, la cual debe contener la propuesta impresa con sus correspondientes medios magnéticos (CD o USB) o **ii) por correo electrónico**, dirigido a contratacion@hus.org.co, ahora bien en relación con la propuesta económica si decide presentar su oferta de manera física (debe encontrarse el documento impreso dentro de la propuesta y en el medio magnético CD o USB dejar copia de la misma y dentro de este medio magnético hacer llegar el archivo Excel correspondiente al anexo 5 PROPUESTA ECONÓMICA de donde se imprime la información) o si decide presentar su propuesta a través de correo electrónico debe presentar copia del documento impreso correspondiente a la propuesta económica y de igual manera anexar dentro del correo el archivo Excel donde se diligencia el anexo 5 PROPUESTA ECONÓMICA y del cual se presenta la propuesta económica.

en relación a la primera parte "En aras de la transparencia en el proceso, se solicita que la oferta se presente por la plataforma SECOP II únicamente", me permito informarle al observante lo siguiente:

El Hospital Universitario de la Samaritana es una Empresa Social del Estado, conforme a la Ley 100 de 1993, Art. 194, establece que es una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso y sometidas al régimen jurídico previsto en dicha Ley.

En materia contractual el numeral 6º del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, ratifica el régimen jurídico de los contratos afirmando que se aplicarán las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia y que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general. Es decir, pertenece al Régimen Especial.

11

La Ley 2195 del 18 de enero de 2022, por medio de la cual se adoptaron medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción"; de igual forma se expide la Circular Externa No. 002 de 2022, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente: la cual está enfocada sobre el uso DEL SECOP II para las entidades estatales que en su gestión contractual cuentan con un régimen excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Dentro de la normativa del Sistema de Compra Pública se precisó en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, que "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política". Posteriormente, con la expedición de la Ley 2195, el 18 de enero del presente año se adicionaron, a través del artículo 53 de la norma, los incisos 2º y 3º al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los cuales establecen la obligación para que las entidades estatales con régimen especial de contratación realicen la publicidad de su actividad contractual en la plataforma transaccional SECOP II.

Conforme a ello me permito informar al observante que la circular obliga a usar la plataforma para la publicación de la contratación de la entidad, pero NO establece obligaciones acerca de la forma de usarla, por lo que el Hospital podría analizar la forma más adecuada e idónea de utilizar dicha plataforma sin que esto genere traumatismos en los procedimientos del Hospital.

Dado lo anterior, el hospital adopta la siguiente posibilidad que suministra la plataforma SECOP II, así:

➤ **Régimen especial (sin ofertas) de uso publicitario: Gestionar toda la contratación de manera física y publicar las actuaciones contractuales en la plataforma.**

De manera publicitaria la plataforma permite seguir gestionando la contratación como se viene realizando, publicando los documentos de las etapas precontractual, entre ellos el PAA, contractual y poscontractual, teniendo en cuenta los términos de ley para publicarlos mismos, garantizando los principios de transparencia, participación y publicidad a cualquier parte interesada en el proceso.

Con base en lo anterior la plataforma SECOP II, no está habilitada de manera transaccional, pero como se puede evidenciar los pliegos de condición no limitan como lo afirma el observante "ya que el pliego en el Numeral

1.18.2 CIERRE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LAS MISMAS

...

Los interesados en participar en el Proceso de Selección, **podrán presentar sus propuestas por medio de correo electrónico a la dirección contratacion@hus.org.co o físicamente en la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros en horario de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.**; para el día del cierre se recibirán las propuestas hasta la hora del cierre fijada en el cronograma; es decir de 07:00 a.m. a 10:00 a.m. (aplica para propuestas remitidas a través de correo electrónico como medio físico). Las propuestas presentadas, una vez

cumplida y pasada la hora fijada para el efecto o radicadas en dependencia distinta a la enunciada, **NO SERÁN RECIBIDAS ni tenidas en cuenta en la diligencia de cierre...** Subrayado y negrilla propios”

De otra parte, es de aclarar que en el acta de cierre se toma los datos básicos del proceso como son: Nombre del proponente, Nit, Numero de Folios, Numero de Póliza, Médicos Magnéticos y Valor de la Oferta; Posterior mente en cumplimiento del procedimiento establecido para la Convocatoria Pública en la ESE Hospital Universitario de la Samaritana, se surte la respectiva evaluación de los requisitos habilitantes y publicación de la misma, teniéndose un término prudencial para entrar a subsanar la documentación requerida, posteriormente se entra a efectuar la evaluación de los requisitos de ponderación y publicación de los mismos; adelantada dicha etapa, si es de interés de uno de los proponentes, pueden entrar a efectuar la revisión y comparación de las ofertas, toda vez que, ya se surtió la consolidación de las evaluaciones tanto de requisitos habilitantes como de ponderación.

12

Por lo anterior, su observación no se acepta, toda vez que, mientras no se surtan las respectivas evaluaciones tanto de requisitos habilitantes como de ponderación establecida en los pliegos de condiciones, No es posible publicar documento alguno.

OBSERVACIÓN 5

ANEXO TÉCNICO NUMERAL 5.3

5.3. Las dietas anteriormente mencionadas están sujetas a cambios mecánicos, químicos y físicos según patología del paciente y prescripción de las Nutricionistas del HRZ Y UFZ, teniendo en cuenta las propiedades de los alimentos, como: alto y bajo aporte de fibra, alto y bajo aporte de potasio, libre de gluten, alto aporte de calcio, fraccionada, libre de alimentos productores de histamina, abundantes líquidos o restricción hídrica, astringente, bajo o alto aporte de proteínas, modificación de carbohidratos, grasas, alto aporte de hierro, libre de clínicas, de proteína animal, con probióticos – prebióticos, etc.

Nota: SUMINISTRAR REFRIGERIO NOCTURNO a las dietas: líquida clara, líquida total, líquida total espesa, líquida Hipoglúcida, pediátricas, complementarias I, II, III. **SIN COSTO ADICIONAL.**

No se aclara en el anexo técnico por qué las dietas mencionadas que requieren el suministro de refrigerio nocturno debe realizarse sin COSTO ALGUNO, ya que en el mismo anexo técnico, numeral 6.5 menciona la clase de alimentos que componen un refrigerio, el cual no es nada diferente a cualquier refrigerio que demanda de un gasto para dar cumplimiento con la dieta de un paciente, es importante resaltar que el costo de los alimentos incrementa en nuestro país de una manera exponencial al igual que el índice IPC, si bien es deber del contratista cumplir con la alimentación para los pacientes, también lo es el de la institución generar un pago por la alimentación que el mismo entrega en bienestar si de un paciente pero además de los índices de cumplimiento de la institución. Se solicita **INCLUIR EN LA OFERTA** el valor para dichos refrigerios que no se encuentran explícitos en la oferta económica.

- **RTA HOSPITAL:** Se aclara que la nota corresponde a las DIETAS LÍQUIDAS clara, líquida total, líquida total espesa, líquida Hipoglúcida, y pediátricas y complementarias I, II, III., teniendo en cuenta la aplicación del NUMERAL 5: DISTRIBUCIÓN CALORICA en la cual se especifica un 5% menos para la cena con el fin de suministrar ese valor calórico faltante a la hora del refrigerio nocturno para las dietas en mención: “5.1. La distribución calórica para las dietas que contienen desayuno, nueves, almuerzo, onces, cena y refrigerio nocturno, es la siguiente: 20%, 10%, 30%, 10%, 25% y 5%. Es decir, que el costo de los refrigerios nocturnos para esas dietas ya está contemplado dentro de su costo total.

Con relación al punto 6.5. “Refrigerios: suministrar refrigerios de sal y de dulce, variados de acuerdo con los diferentes tipos de dietas. Presentar ciclo de 6 semanas para su aprobación por parte del nutricionista del HRZ. Nueves, onces y refrigerios: pueden contener bebida con leche, kumis o yogurt y acompañante cereal o farináceo como galletas, torta, o ponqué. Alternar bebidas frías con calientes, frutas y quesos” se aclara que esta es una recomendación general y aplica para las dietas que tienen especificado el costo de nueves y onces, y REFRIGERIOS NOCTURNOS en caso de

las dietas hipoglúcidas, en coherencia con el Manual de dietas terapéuticas y ciclo de minutas.

Por lo anterior no se acepta su solicitud.

OBSERVACIÓN 6

ANEXO TÉCNICO NUMERAL 6.16

6.16. **Dietas Líquida completa o Líquida total espesa:** disponer de suplementos nutricionales completos y módulos de proteínas. Ofrecer refrigerio nocturno **SIN COSTO ADICIONAL**. Incluye bebidas frías o calientes, en la fría se pueden ofrecer helados. Suministro de pitillos en caso de ser requerido.
Para la Gastroclisis y líquidas completas, utilizar suplementos nutricionales y /o módulos de proteína, por lo menos dos veces al día, de tal forma que se garantice un aporte nutricional adecuado, sin que se genere costo adicional.

13

No se aclara en el anexo técnico por qué las dietas mencionadas que requieren el suministro de refrigerio nocturno debe realizarse sin COSTO ALGUNO, ya que en el mismo anexo técnico numeral 6.5 menciona la clase de alimentos que componen un refrigerio, el cual no es nada diferente a cualquier refrigerio que demanda de un gasto para dar cumplimiento con la dieta de un paciente, es importante resaltar que el costo de los alimentos incrementa en nuestro país de una manera exponencial al igual que el índice IPC, si bien es deber del contratista cumplir con la alimentación para los pacientes, también lo es el de la institución generar un pago por la alimentación que el mismo entrega en bienestar si de un paciente pero además de los índices de cumplimiento de la institución.

Se solicita INCLUIR EN LA OFERTA el valor para dichos refrigerios que no se encuentran explícitos en la oferta económica.

Además, menciona que para la dieta GASTROCLISIS que requieren utilizar Suplementos y módulos de proteína por lo menos (no menciona que sea exacto podría ser menos pero también podría ser MAS) dos veces al día, con el fin de "GARANTIZAR" un aporte nutricional adecuado al Paciente, no tiene soporte financiero para que NO tenga un cobro adicional.

Se solicita que estos adicionales requeridos por el Paciente y los cuales la institución deba suministrarles por medio del proponente, se puedan cobrar al ser suministrados y además se estipule por medio de un estudio real el valor que estos suplementos deben tener, también aparezcan dentro de los ítems a cotizar, ya que el precio techo para la dieta Gastroclisis es de \$ 24.680.18 en la Unidad Funcional y de \$25.069.54 en el hospital regional, y el valor en el mercado de un suplemento haciende por encima de los \$ 45.000.00 y una lata de módulo de proteína se acerca a los \$ 120.000.00.

Visto lo anterior, la entidad esta desconociendo un gasto en el que debe incurrir el contratista en la medida que se haga el requerimiento, debiendo entonces asumirlo lo cual puede llegar a ser antieconómico.

- **RTA HOSPITAL:** En la respuesta a la observación 5 se aclaró lo referente al costo de los refrigerios. Ahora bien, respecto a las gastroclisis estas son solicitadas temporalmente mientras los pacientes son valorados y prescritos con fórmulas comerciales por el servicio de Soporte Nutricional, de tal forma que las gastroclisis son artesanales, constituidas por alimentos naturales, licuados, bebidas hipercalóricas hiperproteicas como candil, coladas, sorbetes, etc., para cumplir con el aporte calórico y nutricional requerido se usan los suplementos comerciales, no como único alimento y se pueden utilizar suplementos y módulo de proteína a base de soya que son de más bajo costo.

Dicho lo anterior, su solicitud no se acepta. El valor establecido fue el resultado del promedio de las cotizaciones realizadas por tres empresas del sector como se presenta en el estudio previo para este proceso.

OBSERVACIÓN 7

ANEXO TÉCNICO NUMERAL 6.2

sensoriales aptas para su consumo inmediato. **No en estado verde, pintón o pos maduro.** El peso de la porción corresponde al peso sin cáscara. Frutas como la mango, banana, patilla, melón y papaya deben ofrecerse sin cáscara, picadas en trozos pequeños y sin semilla. Se puede ofrecer entera o en porción, ensalada de frutas o salpicon para variar su presentación.

Los jugos deben ser procesados con agua hervida o filtrada, para garantizar la calidad microbiológica del agua (potable) y con un 50% de fruta que permita la concentración adecuada para caracterizar el sabor de la fruta y ofrecer una óptima apariencia.

14

Ya que en el numeral 6.2 menciona el uso de agua (potable) para la preparación de Jugos por parte del proponente, con el fin de garantizar la calidad microbiológica del agua, se solicita INCLUIR dentro de las obligaciones del contratante el suministro de información al proponente elegido, de lavado de tanques de la institución, cronograma de este, pruebas de potabilidad del agua que allí se suministra, con el mismo fin que menciona el numeral.

Para efectos de la acreditación, para la presentación de la oferta se incluya como requisito habilitante que se presente el cronograma de lavado de tanques y que se especifique la ubicación, y dimensión de los mismos, con el fin de incluir este requerimiento en la estimación de costos de la oferta.

Además de que el proponente es quien recibe las auditorias y quien responde según el anexo técnico ante quejas y solicitudes además que la misma institución puede hacer controles y tomar muestras microbiológicas, también es el proponente es quien responderá civilmente como también hace mención el anexo técnico en el numeral 8.5 en caso de una demanda por enfermedad transmitida en los alimentos, por lo anterior, solicitamos incluir en el cuadro de costos un profesional que se encargue de estos procedimientos y garantice la atención adecuada.

- **RTA HOSPITAL** Se aclara que el hospital cuenta con procedimientos y protocolos institucionales. El punto 8.9 del anexo técnico dice: "Aplicar el Plan de Saneamiento Básico del Servicio de Alimentación, Limpieza y desinfección de áreas hospitalarias y demás que correspondan, manuales y procedimientos institucionales publicados en ALMERA en coherencia con la normatividad vigente. Es decir que el contratista tiene acceso a esos documentos a través de la supervisora en el HRZ; esos documentos incluyen el procedimiento establecido por parte de Arquitectura y Mantenimiento en las dos sedes respecto al lavado de tanques de la institución, cronograma, pruebas microbiológicas y físico químicas del agua, lo cual es responsabilidad del hospital.

Sin embargo, el contratista si es responsable de brindar un servicio con calidad y dentro de la norma como se menciona en el numeral 1 del Anexo técnico: "El proponente debe cumplir con todos los requisitos y obligaciones consignadas en la resolución 2674 de 2013 asegurando la total aplicación de las buenas prácticas de manufactura y toda la normatividad vigente durante la ejecución del contrato. Aplica para las dos sedes" esto implica, entre otras, que la calidad física y microbiológica de los alimentos procesados o sin procesar; superficies, frotis de manos del personal manipulador de alimentos a cargo del Contratista, equipos, menaje y demás elementos utilizados durante la operación, cumpla con la norma, desde el recibo, hasta el suministro de alimentos a la cama del paciente.

Respecto a la calidad del agua, el hospital responde por las condiciones desde su almacenamiento en los tanques hasta la salida de esta por la tubería.

Con base en lo mencionado anteriormente, su solicitud no se acepta.

OBSERVACIÓN 8

ANEXO TÉCNICO NUMERAL 6.7

6.7. **Suministro de agua:** a todos los pacientes hospitalizados sin restricción de líquidos, para lo cual se debe ofrecer aproximadamente 150 litros de agua/ semana para la Unidad Funcional de Zipaquirá y 300 litros de agua/semana para el Hospital regional de Zipaquirá, debidamente certificada por el fabricante sin costo adicional. El volumen que sobrepase lo estipulado será facturado.

Según los precios techo incluidos como anexo al pliego de condiciones y documento de esta convocatoria, se solicitan 20 botellones de 20 litros requeridos para la prestación, para la unidad funcional lo que sería 400 litros de agua, por lo mismo no se entiende porque se solicita ofrecer en el anexo técnico 150 litros semana lo que sería mensualmente 600 litros.

15

De la misma manera para el hospital regional se solicitan 20 botellones de 20 litros lo que también sería 400 litros de agua, pero en el anexo técnico se solicitan 300 litros semana para un total mensual de 1.200 litros mes aproximadamente.

Por tanto, no es claro cual es la cantidad real a entregar y cuál sería el tope en el volumen que sobrepase de agua para el cobro respectivo.

Se solicita que todos los botellones entregados se puedan cobrar ya que para eso se realiza una oferta y tanto los estudios como el pliego de condiciones lo incluyen como ítem a cotizar, sin mencionar que cantidad se puede cobrar y que no, con un precio unitario, además que no será utilizado como insumo o alimento para preparaciones, será entregado para beneficio del paciente y el cumplimiento de la institución. El cobro se realizará de acuerdo al precio de la oferta por la cantidad efectivamente consumida.

- **RTA HOSPITAL:** En el cuadro se presenta apenas un estimativo del requerimiento de acuerdo con el consumo histórico el cual puede variar de acuerdo a la necesidad.

Se aclara que no toda la cantidad de agua requerida semanalmente debe ser suministrada a través de botellones dado que en el Hospital Regional se cuenta con dispensadores de agua en cada uno de los servicios de hospitalización, por cual la solicitud de botellones de agua sería para cubrir una eventual contingencia.

De acuerdo al requerimiento de la presente convocatoria, para la Unidad Funcional se solicitan 20 botellones de agua para los cuatro meses de la presente convocatoria, es decir, 5/mes. Así las cosas, el volumen que sobrepase esa cantidad al mes debe ser facturado.

En suma, no se acepta que el cobro se realice de acuerdo al precio de la oferta por la cantidad efectivamente consumida, sino el consumo superior a los 5 botellones al mes.

OBSERVACIÓN 9

ANEXO TÉCNICO NUMERAL 6.22

6.22. Presentar ciclo de menús de un mes – almuerzos dieta normal, para médicos internos y madres canguro en alojamiento conjunto, que incluya preparaciones especiales. Para efecto de pago tenerse en cuenta en la propuesta económica lo correspondiente a la dieta normal.

Según el numeral 6.22 el valor correspondiente para la dieta de médicos internos y madres canguro es el mismo:

1. No se evidencia un ítem a cotizar para almuerzo a madres canguros.
2. El valor de una dieta normal no es el mismo de una dieta para personal médico, se sobrepasa en \$ 268.41 pesos según los precios techo.
3. Al ser \$ 268.41 el valor de más pago entre las dietas mencionadas, no se entiende como se solicita una preparación especial.

Se solicita según lo anterior REVISAR el estudio de mercado de manera que se permita evidenciar el valor real de un almuerzo Normal en una preparación especial, para ser entregada al personal médico y a las madres canguro, o suprimir del anexo técnico las preparaciones Especiales para ser entregadas al personal médico y madres canguro, entregándoles una dieta normal que se encuentra en los ítems a cotizar y del cual ya existe un estudio previo.

Vale la pena señalar que el cuadro de costos DEBE INLCUIR todos los costos en los que se incurre en la operación de acuerdo con el requerimiento técnico.

- **RTA HOSPITAL:** Analizada la observación, la misma es aceptada y se modificará el numeral 6.22 el cual quedará de la siguiente manera:

"(...)

6.22. Presentar ciclo de menús de un mes – almuerzos dieta normal, para médicos internos y madres canguro en alojamiento conjunto, que incluya **VARIEDAD** en las preparaciones. Para efecto de pago tenerse en cuenta en la propuesta económica la dieta normal correspondiente en el ítem 18 personal médico- almuerzo, tanto para este personal como para madres canguro en alojamiento conjunto.

(...)" (ADENDA)

OBSERVACIÓN 10

ANEXO TÉCNICO NUMERAL 7.7

7.7. El contratista debe garantizar que el menaje y demás utensilios estén en perfecto estado, no se permiten piezas despicadas, incompletas, o torcidas. El material de la vajilla y cubiertos en material desechable (aislados y UCIs), vasos con tapa, cubiertos de pasta gruesa, cuyo costo se entiende incluido dentro el proceso ofertado.

El menaje desechable, ya que es un insumo con un gasto no calculado por parte de la institución, ni tampoco se proporciona datos en cantidades de uso de este menaje, el cual generara al proponente inversión de recursos que pueden afectar el equilibrio financiero del contrato.

Ahora bien por temas ecologicos, se debe establecer las condiciones técnicas de estos menajes de un solo uso, con el fin de incluir su valor en los costos de la oferta y el hospital debe propender porque el contratista garantice el manejo de sta clase de insumos de acuerdo a la ley.

Según los precios techo en el ítem de cantidades requeridas, sumadas de la Unidad funcional se entregan un aproximado de 25.690 dietas al mes, de las cuales mas del 10% pueden ser entregadas en menaje desechable (se estima, porque como se menciona, la institución no aporta datos de cuanta cantidad de menaje desechable es solicitado para pacientes), lo cual representaria 2.956 dietas entregadas en menaje desechable con una valor aproximado de \$ 1.400 juego de menaje desechable (contenedor de sopa, bandeja, vaso jugo, tenedor, cuchillo, cuchara, contenedor de postre), para un total de \$ 3.596.600 solo de la Unidad funcional. En el hospital regional las

cantidades serian un aproximado de 60.040 dietas por un 10% de dietas entregadas en menaje desechable aproximadamente que seria de 6004 dietas por un valor de menaje de \$ 1.400 para un valor total de \$ 8.405.600 del hospital regional y un total global de \$ 12.002.200, mensual en un insumo que por cualquier eventualidad puede incrementar su uso como pudo haber sucedido en tiempo de pandemia del Covid-19 y del cual no se esta exento de que pueda volver a pasar, esto es un valor que desequilibra cualquier contrato.

Se solicita establecer por parte del hospital el porcentaje de dietas al mes que se debe servir en menaje de un solo uso, con el fin de establecer el costo de la oferta considerando su manejo GLOBAL.

Se solicita REVISAR el estudio de mercado para verificar las cifras de uso en los hospitales Unidad funcional y hospital regional, con el fin de solicitar cotizacion para el menaje desechable y permitir su cobro en el uso de entrega de dietas a los pacientes.

17

- **RESPUESTA:** El requerimiento mensual de dietas que deben servirse en menaje desechable es de aproximadamente 10% y su costo está incluido en el valor de cada servicio/ dieta para esta convocatoria de acuerdo con el valor promedio establecido en el estudio de mercado realizado con tres empresas idóneas en el campo para el estudio previo que sustenta la correspondiente convocatoria.

Por lo explicado anteriormente, no se acepta su solicitud.

OBSERVACIÓN 11

ANEXO TÉCNICO NUMERAL 13.1

13. AREA FÍSICA. DOTACIÓN DE EQUIPOS Y MENAJE (CONTRATISTA)

13.1. El Hospital entregará al contratista, con carácter devolutivo, los locales y/o área de cocina, con los servicios de acueducto, alcantarillado, luz y gas en funcionamiento, siendo el contratista el responsable de las adecuaciones para la ejecución del contrato.

Se solicita, ya que no se anexa ningún tipo de plano o evidencia fotográfica de las áreas a utilizar, realizar visita técnica, para tener conocimiento de ductos, funcionamiento de alumbrado, redes de gas e hidráulicas del lugar en donde se ejecutara las actividades propias del contrato ya que el anexo técnico en el presente numeral pone como responsable al contratista y como se puede responder por algo que no se conoce, lo cual pretendería que el proponente elegido, reciba un área locativa y respondiera por todas mejoras que hubiese lugar, sin utilizarlas.

OBSERVACIÓN 12

ANEXO TÉCNICO NUMERAL 13.2

13.2. El Hospital entregará al contratista, con carácter devolutivo el mobiliario y equipos de cocina; EL CONTRATISTA será el responsable de completar la dotación y adecuar por su cuenta las instalaciones con los

muebles, equipos, menaje elementos de cocina, vajilla, etc., para la realización de todo el proceso: recibo, almacenamiento, producción, empaque, ensamble, conservación, distribución y transporte de dietas y/o productos alimenticios (calientes, frios o congelados) cumpliendo los requisitos establecidos en la norma vigente, mediante acta que formará parte integral del contrato. Los equipos y menaje deben estar permanentemente en perfecto estado, sin deterioro (soluciones de continuidad, abolladuras, ni tornillos sueltos alambres, u otra sustancia que pueda provocar contaminación física, etc.)

En el presente numeral no se enuncia cual es el mobiliario y equipos de cocina con que cuenta la institución, solo lo

que el posible oferente debe completar, si en el numeral se hace referencia a "COMPLETAR" como minimo se debería saber cual es el mobiliario y el estado de funcionamiento con que cuenta la institución. Se solicita visita técnica para conocer el mobiliario y el estado de funcionamiento de los mismos. Ya que no es posible pretender que como oferente, acepte un mobiliario que no se conoce y mucho menos del cual no se sabe si funciona o no en optimas condiciones.

OBSERVACIÓN 13

ANEXO TÉCNICO NUMERAL 13.3 y 13.4

13.3. El contratista es directamente responsable de realizar las adecuaciones, mantenimiento correctivo y preventivo de todas las **ÁREAS FÍSICAS** entregadas y utilizadas por este: **Resolución 2674 de 2013**, para dar cumplimiento al alcance del contrato. Presentar cronograma con los registros correspondientes al área encargada en el HRZ y en la UFZ.

13.4. El contratista será directamente responsable del mantenimiento preventivo, correctivo de todos los **EQUIPOS** los de su propiedad o los entregados por el hospital, presentando un cronograma al responsable de esta labor en el HRZ y a Activos fijos en Unidad Funcional de Zipaquirá, o administrativo que corresponda, garantizando el cumplimiento de la **Resolución 2674 de 2013**.

Se solicita realizar visita técnica con el fin de conocer las instalaciones y los equipos con los que cuenta la institución además de su estado de funcionamiento y mantenimiento.

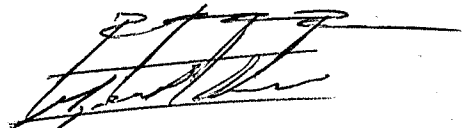
- **RTA HOSPITAL OBSERVACIONES No. 11, No. 12 y No. 13:** Analizadas las observaciones N°11, N°12 y N°13 se considera que la visita técnica respondería a las dudas planteadas respecto a la infraestructura física e instalaciones, equipos y menaje disponible, y solicitud de esta misma, por lo cual se acepta. Así, esta será programada por la institución dentro del cronograma de actividades y se verá reflejada en **Adenda** correspondiente. (**ADENDA**)

La información suministrada en el presente documento corresponde a las respuestas generadas por el área pertinente de acuerdo a los traslados de las mismas, desde el punto de vista Jurídico (Jefe Oficina Asesora Jurídica), Técnico y de Experiencia (Líder de Proyecto de Nutrición), y generales analizadas y aprobadas en Comité de Compras y Contratos, según acta No. 34 del 02 de mayo de 2023.

El presente documento será publicado en la página web de la entidad www.hus.org.co y en la página web del Sistema Electrónico de contratación Pública **SECOP II** de acuerdo a lo contemplado en el numeral **1.14 DE LAS OBSERVACIONES Y/O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN** y numeral **1.16 RADICACIÓN DE OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS**.

El documento se expide a los dos (02) días del mes de mayo de 2023, como medio de información a los interesados en participar de la Convocatoria Pública en mención.

Atentamente,



MIGUEL ANGEL LIÑEIRO COLMENARES
Subdirector de Bienes Compras y Suministros